

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
O.M. N° 61/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 61/08

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 536/08 de 6 de junio de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación que corresponde a solicitud de EXENCION DE PATENTE DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO para su consideración, evaluación y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Art. 104° (Exenciones) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Mediante Cite: S.S.U.-G.G. Of. N° 339/07 el Lic. Oswaldo Velasco I. en su calidad de Gerente General del Seguro Social Universitario, acreditando su Personería Jurídica: SEGURO SOCIAL U.M.S.F.X.CH., según DECRETO SUPREMO N° 09714 de 13/05/71 Artículo 1° Reconócese al Seguro Social Universitario de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca, como entidad delegada de la Caja Nacional de Seguridad Social, con Personería Jurídica propia, para el cumplimiento de los fines de aplicación y ejecución del Código de Seguridad Social, solicita se viabilice ante el H. Concejo Municipal de Sucre, la emisión de Resolución de exención para el Seguro Social Universitario y sea para Inmuebles, Vehículos y Patentes de Funcionamiento; en virtud de ser ésta una Institución delegada de la Caja Nacional de Salud que presta atención de Seguridad Social a corto plazo, sin fines de lucro y que forma parte de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, según JEF. DPTO. ING. N° 462/07 de 5 de noviembre de 2007 la Jefatura de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre informa al Gerente General S.S.U. Lic. Oswaldo Velasco I. que si bien existe una solicitud de Exención la misma no se llevo a concluir con el trámite de emisión de Resolución de Exención y su correspondiente aprobación mediante Ordenanza Municipal, debiendo enmarcamos por lo tanto en lo dispuesto por las siguientes disposiciones Legales Art. 20 del Código Tributario (Vigencia e Inafectabilidad de las Exenciones) ! Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización; asimismo en el Proyecto de Ordenanza de Patentes y Tasas gestión 2000 (Administración Tributaria Municipal), el Artículo 6° dice: Están exentos del pago de la Patente de funcionamiento las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones Religiosas, Culturales Educativas, Deportivas y Gremiales con personería Jurídica sin fines de lucro, las Instituciones Públicas Nacionales, Departamentales y Municipales, excepto las Empresas Públicas y otras dispuestas por Ley y Artículo 7° que dice las personas Naturales y Jurídicas comprendidas en el Artículo 6° deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la Resolución de Exención y obtener el respectivo Certificado con la Leyenda "Exenta de la Patente"; los Artículos descritos Aprobados según Ordenanza Municipal N° 077/00 de 30 de octubre de 2000 que dispone en su Artículos 1° APROBAR el Proyecto de Ordenanza de Patentes y Tasas correspondiente a la gestión 2000, homologados en el Ministerio de Hacienda y Aprobados según R.M. N° 101/00-01 de 15 de marzo de dos mil un años por el HONORABLE SENADO NACIONAL.

Que el Artículo 104° de la Ley 2028 de Municipalidades (Exenciones), dispone que las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentran bajo la potestad de la Administración Municipal, se tramitaran en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza Expresa del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a documentación presentado en fotocopias Legalizados y simples por el Gerente General del Seguro Social Universitario, el Laboratorio de Análisis Clínico de esa Institución se encuentra Registrado en el Gobierno Municipal de Sucre con el PADRON N° 108-29-0042,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
O.M. N° 61/08

Licencia de Funcionamiento a nombre del Seguro Social Universitario gestión 2005, con domicilio en calle Arenales N° 103 de esta Ciudad.

Que, el Gerente General presenta documentación en fotocopias Legalizadas en la que acreditan que el Laboratorio de Análisis Clínico es dependiente del Seguro Social Universitario según Resolución Administrativa "SEDES" Chuquisaca "Apertura y Funcionamiento" de Laboratorio U. A. J. N° 05/03, entidad delegada de la Caja Nacional de Seguridad Social de acuerdo al D.S. N° 09714 de 13 de mayo de 1971 (Artículo 1°).

Que, en fecha 7 de abril de 2008 según Cite S.S.U. – G.G. Of. N° 200/08 (2/04/08) , el Lic. José Nava Aragón en su condición de nuevo Gerente General a.i. del Seguro Social Universitario, según RESOLUCION DIR. S.S.U. N° 19/07 de 3 de diciembre de 2007 acredita su representación Legal en fecha 16 de abril de 2008 emitido por la Lic. Iblin Serrano M. Asesora Legal S.S.U. , por lo cual previo cumplimiento de los trámites Administrativos y pago de Impuestos acumulados por concepto de Licencia de Funcionamiento como se puede advertir en los formularios de pago N° 0324219 por Bs. 66.-(sesenta y seis 00/100 Bolivianos) gestión 2003, formulario N° 324220 por Bs. 66.- (sesenta y seis 00/100 Bolivianos) gestión 2004, formulario N° 324221 por Bs. 171.- (ciento setenta y uno 00/100 Bolivianos) gestión 2005, formulario N° 324222 por Bs. 1058.- (un mil cincuenta y ocho 00/100 Bolivianos) gestión 2006 y formulario N° 324223 por Bs. 858.- (ochocientos cincuenta y ocho 00/100 Bolivianos) gestión 2007, todos debidamente Legalizados por la Lic. Nancy Saavedra M. en su calidad de Encargada de Inmuebles del Gobierno Municipal de Sucre. Habiendo subsanando las observaciones realizadas por la Jefatura de Ingresos del G.M.S. mediante nota JEF. DPTO. ING. N° 462/07 de fecha 5 de noviembre de 2007 y al no contar con deuda pendiente alguno sobre la Licencia de Funcionamiento, solicitan se viabilice la emisión de la Resolución u Ordenanza de Exención del Pago de Patente de Funcionamiento del Laboratorio Clínico del Seguro Social Universitario , en consideración a que se trata de una Institución de prestación de servicios de salud, sin fines de lucro, en calidad de ente gestor delegado de la Caja Nacional de Salud y que además forma parte de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, de acuerdo a la documental que se adjunta, el Seguro Social Universitario forma parte del Sistema Integrado de la Seguridad Social Universitaria Boliviana (SISSUB) tal cual prescribe en su Artículo 1° de su Estatuto Orgánico Al amparo de los Artículos: 7 Incisos c) y k) y 158 de la Constitución Política del Estado, D.S. 14641 de 03/06/1971 y del mandato del Art. 1ro.de la Resolución N° 002/99 de la IV Conferencia Nacional Extraordinaria de los Seguros Sociales Universitarios, se institucionaliza el Sistema Integrado la Seguridad Social Universitaria Boliviana (SISSUB), sobre la base de la Asociación de Seguros Sociales Universitarios Autónomos (ASSUA), con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Suprema N° 207321 de 28/02/90; así mismo el Artículo 2° dice: que es una institución de servicio social, de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, sin fines de lucro y autónoma de gestión técnica financiera y administrativa y el Artículo 4° del Estatuto Orgánico citado dice: El sistema integrado de la Seguridad Social Universitaria Boliviana, gozará de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones, franquicias y otros establecidos a favor de las Cajas de Salud que señalan el Código de Seguridad Social, su Reglamento y disposiciones conexas o las que se lleguen a dictarse y promulgarse a favor de las entidades del Sistema de Seguridad Social en el régimen de salud.

Que, el Decreto Supremo N° 09714 de 13 de mayo de 1971 en su Artículo 1° dice: Reconócese al Seguro Social Universitario de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, como entidad delegada de la Caja Nacional de Seguridad Social, con personería jurídica propia, para el cumplimiento de los fines de aplicación y ejecución del Código de Seguridad Social.

Que, la Ordenanza Municipal N° 077/00 de 30 de octubre de 2000, Dispone Art. 1° APROBAR el Proyecto de Ordenanza de Tasas y Patentes del Gobierno Municipal de Sucre correspondiente a la gestión 2000, debiendo remitir la misma, a consideración del Ministerio de Hacienda para su dictamen correspondiente y aprobación por el H. Senado Nacional, de conformidad a lo previsto en el inc. 4) Art. 66 y 201-1 de la Constitución Política del Estado; y que el proyecto de Ordenanza de Patentes y Tasas Gestión 2000 (Administración Tributaria Municipal) en su Artículo 6° dispone: Están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones Religiosas, Culturales, Educativas, Deportivas y Gremiales con personería jurídica sin fines de lucro, las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas y otras dispuestas por ley; asimismo en el Proyecto de Ordenanza en su



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Artículo 7° menciona que: Las personas naturales o jurídicas comprendidas en el Artículo 6° del mismo Proyecto, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal la Resolución de exención y obtener el respectivo Certificado con la leyenda "Exenta de la Patente de funcionamiento".

Que, la Autoridad Ejecutiva emite la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 9/2008 de 18 de abril de 2008, mediante la cual resuelve reconocer la Exención del pago de la Patente de Funcionamiento a favor del LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO con Padrón Municipal N° 108-29-0042, por encontrarse dentro de los alcances de las disposiciones Legales que rigen sobre la materia.

Que, en el caso presente la solicitud del Gerente General a.i. del Seguro Social Universitario sobre "Exención de pago de Patente de Funcionamiento" para el Laboratorio de Análisis Clínico dependiente del Seguro Social Universitario, se encuentra comprendida dentro de las franquicias establecidas en el Proyecto de Ordenanza Municipal de Tasas y Patentes Artículos 6° y 7° Aprobados en la Ordenanza Municipal N° 077/00 de 30 de octubre del año dos mil y Artículo 104° de la Ley 2028 de Municipalidades, por lo que es viable reconocer la exención solicitada.

Que, la Administración Tributaria del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, en uso específico de las atribuciones que le confiere la Ley 2028 de Municipalidades Art. 104° (Exenciones) Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentran bajo la potestad de la Administración Municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del H. Concejo Municipal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, al tenor del Artículo 12° inc. 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

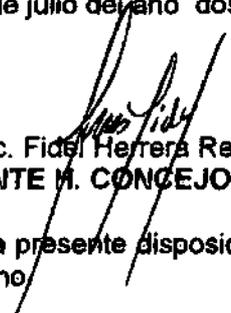
POR TANTO:

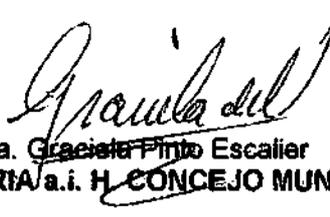
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art.1 APROBAR** la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 9/2008 de 18 de abril de 2008 sobre la exención del pago de la Patente Anual de funcionamiento en favor del LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO con Padrón Municipal N° 108 - 29 - 0042, por encontrarse dentro de los alcances de las disposiciones legales que rigen sobre la materia, la misma que tendrá vigencia a partir de la Promulgación de la Ordenanza Municipal correspondiente, sin perjuicio de presentar sus declaraciones juradas anuales.
- Art.2** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.3** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

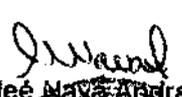
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 01 días del mes de julio del año dos mil ocho


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 03 días del mes de julio del año dos mil ocho


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

